

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**S-06560-2024**

### **Renovación sistema CCTV perimetral e intrusión en RTVE Andalucía**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

CRTVE dispone del Centro Territorial de Andalucía sito en Isla de la Cartuja, Parque del Alamillo, 41092 Sevilla, en el cual se realizan tareas de producción y generación de contenidos para Radio y Televisión tanto en desconexión territorial como para contribución a la emisión nacional.

Las condiciones extremas ambientales, en conjunción con la antigüedad de la instalación (año 2008), han provocado deficiencias en el sistema perimetral de CCTV. Los frecuentes fallos eléctricos y de conducciones de video (cableados por canalizaciones deterioradas), así como la obsolescencia de los elementos de CCTV han significado la pérdida total de la seguridad perimetral.

El objeto de la licitación es el actualizar tecnológicamente los periféricos de captación, distribución y gestión de imágenes, renovar las infraestructuras de obra civil de canalizaciones y conductos, realizar nuevas tiradas de cableados eléctricos y de video, dotar de los elementos de distribución y protección eléctrica de los circuitos y todas las tareas de conexionado, configuración y puesta en marcha de los nuevos sistemas, integrando los sistemas operativos existentes, para disponer de un primer cinturón de seguridad perimetral operativo con características técnicas actualizadas que permitan supervisar posibles intrusiones en el centro, integrándose tanto en el centro de seguridad local, como en los sistemas de gestión de la Central Permanente de Seguridad de Prado del Rey.

Con la finalidad de disponer de las prestaciones requeridas es necesaria, entre otros, la construcción, montaje o instalación de:

- Canalizaciones
- Cámaras perimetrales
- Cableados
- Interfaces de comunicación
- Videosensores perimetrales.

#### **NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:**

Para la ejecución de la instalación de seguridad descrita, la Dirección de Área de Seguridad de CRTVE no dispone de este tipo de material ni del personal necesario para acometer dicha instalación.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote.

No se contempla la división del contrato en lotes, ya que las actividades de este servicio/suministro son complementarias entre sí y se deben de ejecutar de una manera concatenada y desde una perspectiva única.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitarlo por este procedimiento, garantizando la transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, además de garantizar una mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 177.371,47 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor del contrato que asciende a 177.371,47 €.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

### **Otros:**

Las empresas interesadas en la participación deberán aportar Certificado de homologación de la empresa para el ejercicio de Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma, conforme al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Se considera imprescindible la certificación que se solicita ya que responde a un requisito legal en relación a la reglamentación vigente.

### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico titulado en grado de ingeniería de telecomunicaciones, informática o industrial, con experiencia en el objeto del contrato, integrados o no en la empresa, que participarán en el contrato, y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Deberá contar con certificados expedidos por los fabricantes del equipamiento de CCTV a suministrar e instalar, que acrediten la formación especializada en la instalación y configuración tanto de los sistemas de captación, grabación y gestión de CCTV ofertados.
- Las empresas interesadas en la participación deberán aportar Certificado de homologación de la empresa para el ejercicio de Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma, conforme al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 45 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación, basado en los siguientes criterios:

- Calidad de la memoria técnica, en atención al diseño de la solución funcional y al cumplimiento de los requisitos técnicos del equipamiento sujeto a licitación.
- Programa de trabajo demostrativo del conocimiento del alcance técnico de las actuaciones donde será ejecutada la obra.

- Propuesta de programa de mantenimiento para la continuidad de los servicios tras la puesta en marcha.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor de 50%, cuya consecuencia será la exclusión de aquellas ofertas que no lo superen. Aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto de la Orden I301110S0969, “Sist. Seg. CCTV e Intrusión Andalucía” contempla esta contratación y asciende a 177.371,47 €.

Los importes unitarios de la presente licitación se han obtenido de los precios de mercado basándonos en contrataciones anteriores de semejantes características.